

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de Noviembre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias para decidir sobre el decreto pruebas y sobre las actuaciones previstas en el artículo 392 del C.G.P. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0242
Rad. 2021-00169
Proceso Pertenencia
Demandante: Camila Alexandra Guatava
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Eliecer Guatava y otros
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Poder. –Documento PDF 001 expediente digital –.
- Certificado Artículo 375-5 C.G.P. predio identificado con folio 172-40232 de la ORIP de Ubaté. – Documento PDF 001 expediente digital –.

- Promesa de compraventa bien inmueble. – Documento PDF 001 expediente digital
- Levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Enrique Angel Cruz. – Documento PDF 001 expediente digital.
- Escritura Publica 101 de 02 de Marzo de 20004 de la Notaria Única de Simijaca. – Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de defunción de María del Campo Guataba de García. – Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de defunción de Eliecer Guataba Alarcón. – Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de defunción de Maria de Jesús Redondo de Guataba. – Documento PDF 001 expediente digital
- Recibo de impuesto predial. – Documento PDF 001 expediente digital

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de ALEJANDRO LANCHEROS y ANATILDE REDONDO BRICEÑO

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso, se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-40232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca

2. CURADOR AD-LITEM DE de Herederos determinados e indeterminados de ELIECER GUATAVA ALARCÓN, MARIA DEL CAMPO GUATAVA DE GARCIA, MARIA DE JESUS REDONDO DE GUATAVA y Personas Indeterminadas y de todas las personas que se crean con derechos sobre los inmuebles o con interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte actora:

2.1. DOCUMENTALES

Solicito se tuvieran en cuenta las obrantes en el proceso

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante CAMILA ALEXANDRA GUATABA

3. DE OFICIO

3.1. DOCUMENTALES

- Respuesta Unidad de Víctimas. Página 76 Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Agencia Nacional de Tierras. Página 004 Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro. Documento PDF 005 del expediente digital.
- **Oficiese de carácter URGENTE a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** en el mismo sentido del oficio 1006 de 30 de noviembre de 2021 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 10 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el quince (15) de febrero de 2024 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de

los que no comparezcan a ella.

De igual forma la parte actora deberá garantizar la asistencia de ENRIQUE ANGEL CRUZ quien realizare el levantamiento topográfico del bien inmueble objeto de usucapión y así mismo si el predio tuviese linderos de difícil acceso por su geografía irregular deberá identificarlo con elementos visibles para mayor celeridad de la inspección judicial.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 37.
De hoy **01 de diciembre de 2023**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a85599349ae48d3f7fa1c10f645bdb5b2c6d2dc1aa41f787fc41d2798ad1a1**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>